

ANUNCIO

RESOLUCIÓN de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Teruel n.º 2023-4145, de 19 de noviembre de 2023, por la que se resolvió el escrito de recusación presentado por el aspirante D. Miguel Ángel Górriz Martínez y formulado contra el Presidente del Tribunal de selección D. José Luis Moliner Jordán, que fue designado para juzgar el proceso selectivo que consta de dos fases -una de oposición y otra de concurso- para cubrir 2 plazas vacantes de Subjefe de Intervención de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Teruel (Nº RPT 33.001 y 34.001) y, en su caso, designación de los miembros del Tribunal de selección referido (incidente de recusación tramitado en pieza separada). y, asimismo, designación de los miembros del Tribunal de selección referido (incidente de recusación tramitado en pieza separada); habiendo sido dicha resolución rectificada, de oficio, por Resolución de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Teruel n.º 2023-4293, de 24 de noviembre de 2023, por error de transcripción detectado en la reseñada Resolución de Presidencia n.º 2023-4145, de 19 de noviembre de 2023.

En el Boletín Oficial de la provincia de Teruel n.º 67, de 6 de abril de 2022, se publicó la Resolución de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Teruel n.º 2022-1457, de 30 de marzo, de 2022, por la que se resolvió, entre otras cuestiones, designar a los miembros del Tribunal de selección para juzgar el proceso selectivo que consta de dos fases -una de oposición y otra de concurso- para cubrir 2 plazas vacantes de Subjefe de Intervención de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Teruel (Nº RPT 33.001 y 34.001), figurando como Presidente titular del mismo D. José Luis Moliner Jordán.

Asimismo, que en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel n.º 77, de 25 de abril de 2022, se publicó la Resolución de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Teruel



n.º 2022-1599, de 20 de abril de 2022, por la que se resolvió, la aprobación de la lista definitiva de admitidos y, en su caso excluidos, del proceso selectivo que consta de dos fases -una de oposición y otra de concurso- para cubrir 2 plazas vacantes de Subjefe de Intervención de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Teruel (Nº RPT 33.001 y 34.001), figurando, entre otros, como aspirante admitido D. Miguel Ángel Górriz Martínez.

Por otra parte, D. Miguel Ángel Górriz Martínez no superó la primera prueba psicotécnica (fase de oposición) del proceso selectivo de referencia que realizó el día 28 de abril de 2022, pero sí la segunda prueba psicotécnica (fase de oposición) del mentado proceso selectivo, que realizó el día 9 de mayo de 2023, en ejecución de la sentencia firme n.º 000021/2023, de 10 de marzo dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Teruel, obteniendo, asimismo, una valoración provisional de los méritos de la fase de concurso -llevada a cabo el día 23 de octubre de 2023- que ascendió a 75,00 puntos.

Además, D. Miguel Ángel Górriz Martínez, presentó -con registro de entrada n.º 2023-E-RE-15152, de 7 de noviembre de 2023, de la Diputación Provincial de Teruel- un escrito de recusación, de idéntica fecha, formulado contra D. José Luis Moliner Jordán, en su calidad de Presidente del Tribunal de selección del proceso selectivo referido.

También, con registro de salida n.º 2023-S-RE-20917, de 7 de noviembre de 2023 de la Diputación Provincial de Teruel, se remitió -a D. José Luis Moliner Jordán- una notificación suscrita por el Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, consistente en darle cuenta a aquél sobre el citado escrito de recusación formulado contra el Presidente del Tribunal de selección del proceso selectivo para cubrir 2 plazas de Subjefe de Intervención, y en requerir al Sr. Moliner Jordán que dejara de manifiesto a la Presidencia de dicha Corporación Provincial - al día siguiente de la recepción de dicha notificación-, sí se daba o no en él la causa de recusación alegada por D. Miguel Ángel Górriz Martínez, en el reseñado escrito.

Amén de lo dicho, D. José Luis Moliner Jordán recibió la reseñada notificación suscrita por el Presidente de la Diputación Provincial de Teruel el día 8 de noviembre de 2023.

Asimismo, con registro de entrada nº 2023-E-RC-6484, de 9 de noviembre de 2023 de la Diputación Provincial de Teruel, D. José Luis Moliner Jordán presentó una manifestación sobre el citado escrito de recusación presentado y formulado contra él, en el que expone, entre otras cuestiones, que a partir del día 15 de enero de 2023 considera que sí que concurre en su persona la causa de recusación manifestada por el interesado.

Por otra parte, D. José Luis Moliner Jordán acompañó -junto a la precitada manifestación-, copia de auto judicial referente al caso.



Además, con fecha 15 de noviembre de 2023 se dictó una Providencia de Presidencia relativa a la resolución del escrito de recusación presentado por el aspirante D. Miguel Ángel Górriz Martínez y formulado contra el Presidente del Tribunal de selección D. José Luis Moliner Jordán, que fue designado para juzgar el proceso selectivo que consta de dos fases - una de oposición y otra de concurso- para cubrir 2 plazas vacantes de Subjefe de Intervención de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Teruel (Nº RPT 33.001 y 34.001) y, en su caso, designación de los miembros del Tribunal de selección referido.

También, por Decreto de Presidencia n.º. 2023-4145, de 19 de noviembre de 2023, se resolvió el escrito de recusación presentado por el aspirante D. Miguel Ángel Górriz Martínez y formulado contra el Presidente del Tribunal de selección D. José Luis Moliner Jordán, que fue designado para juzgar el proceso selectivo que consta de dos fases una de oposición y otra de concurso- para cubrir 2 plazas vacantes de Subjefe de Intervención de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Teruel (Nº RPT 33.001 y 34.001) y, asimismo, designación de los miembros del Tribunal de selección referido (incidente de recusación tramitado en pieza separada).

Asimismo, una vez dictado el reseñado Decreto de Presidencia, se detectó, de oficio, un error material de transcripción en el referido subapartado 3, del apartado Segundo de la parte dispositiva del reseñado Decreto de Presidencia n.º 2023-4145, de 19 de noviembre de 2023, consistente en que hay un error de transcripción en el mismo, dado que la persona recusada no era D. Miguel Ángel Górriz Martínez -como así se indicaba en dicho subapartado-, sino que era D. José Luis Moliner Jordán.

Por otra parte, por Decreto de Presidencia n.º. 2023-4293, de 24 de noviembre, se resolvió rectificar, de oficio, el error material de transcripción detectado en el apartado segundo de la parte dispositiva del Decreto de Presidencia 2023-4145, de 19 de noviembre de 2023, por el que se resuelve el escrito de recusación presentado por el aspirante D. Miguel Ángel Górriz Martínez y formulado contra el Presidente del Tribunal de selección D. José Luis Moliner Jordán, que fue designado para juzgar el proceso selectivo que consta de dos fases una de oposición y otra de concurso- para cubrir 2 plazas vacantes de Subjefe de Intervención de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Teruel (Nº RPT 33.001 y 34.001) y, asimismo, designación de los miembros del Tribunal de selección.

Dicho lo anterior, por el presente anuncio, se hace pública la parte dispositiva del Decreto de Presidencia n.º. 2023-4145, de 19 de noviembre de 2023 -rectificada por el Decreto de Presidencia n.º. 2023-4293, de 24 de noviembre-, cuyo tenor literal es siguiente:

“Primero.- Admitir a trámite el escrito de recusación presentado por el aspirante D. MIGUEL ÁNGEL GÓRRIZ MARTÍNEZ y formulado contra el Presidente del Tribunal de



selección D. José Luis Moliner Jordán, que fue designado para juzgar el proceso selectivo que consta de dos fases -una de oposición y otra de concurso- para cubrir 2 plazas vacantes de Subjefe de Intervención de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Teruel (Nº RPT 33.001 y 34.001), por cumplirse -en el presente caso- los cuatro requisitos siguientes:

- 1.- Que la recusación ha sido formulada por persona interesada.
- 2.- Que la recusación ha sido presentada por escrito.
- 3.- Que la causa de recusación es una de las previstas en la normativa vigente.
- 4.- Que la recusación ha sido presentada en cualquier momento de la tramitación del procedimiento principal.

Segundo.- Aceptar la existencia de la causa de recusación alegada por el aspirante D. MIGUEL ÁNGEL GÓRRIZ MARTÍNEZ y formulada contra el Presidente del Tribunal de selección D. José Luis Moliner Jordán, que fue designado para juzgar el proceso selectivo que consta de dos fases -una de oposición y otra de concurso- para cubrir 2 plazas vacantes de Subjefe de Intervención de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Teruel (Nº RPT 33.001 y 34.001), por hallarse incurso el Sr. Moliner Jordán en una causa de abstención –en concreto, en la prevista en el artículo 23.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público-, invocada por D. Miguel Ángel Gorriz Martínez, al existir una enemistad manifiesta de D. José Luis Moliner Jordán hacia el Sr. Górriz Martínez, en base a lo siguiente:

1.- Se han examinado los parámetros que intervienen en el caso, realizándose una prueba de conjunto de los hechos alegados por el interesado y manifestados por el recusado, y una valoración de los mismos.

2.- El relato de las circunstancias que menciona el interesado o persona que recusa, sí integra la causa fundada en enemistad manifiesta, a la vista de las manifestaciones realizadas al efecto por el recusado, que dejan de ser meros indicios, para pasar a estar acreditados debidamente, desde el mismo momento en que el recusado ha confirmado expresamente la existencia de dicha causa, quedando así probado que, el recusado, D. José Luis Moliner Jordán profesa una enemistad manifiesta al interesado, D. Miguel Ángel Górriz Martínez.

3.- Se sustenta, por tanto, la existencia de la causa de recusación citada, más allá de unas pruebas indiciarias que se podrían haber llegado a practicar -y que de por sí podrían servir para confirmar o no, en su caso, la existencia de dicha causa de recusación-, en la manifestación realizada por la persona recusada (D. José Luis Moliner Jordán), en la que, sin ambages, afirma que “Sí concurre en mi persona la causa de recusación manifestada por el interesado”.



4.- Dicho lo anterior, como la manifestación del recusado sobre el motivo de la citada recusación ha sido confirmada por él de modo tan concluyente e indubitado, no ha quedado margen alguno para que no se acepte la concurrencia de la reseñada causa de recusación de D. José Luis Moliner Jordán, en el asunto que nos ocupa.

Por tanto, no hay duda alguna de la existencia de la causa de recusación alegada, por cuanto que la convicción del interesado -en cuanto a dicha causa- no sólo está en la mente de quien recusa, sino en el fuero interno del recusado que así lo ha manifestado por escrito.

5.- Asimismo, se desprende de lo actuado, que el sentimiento en el que se sustenta la causa de recusación citada tiene vigencia actual, por lo que no ha quedado extinta la enemistad manifiesta que ha sido acreditada.

6.- Como la enemistad manifiesta pertenece a la esfera subjetiva de los sentimientos y sólo puede predicarse de las personas físicas, exigiéndose, por tanto, un relación interpersonal, cabe decir que tales elementos concurren en el presente caso, al ser ambos personas físicas y haberse reconocido por el recusado esa enemistad manifiesta hacia el interesado.

7.- A diferencia de la amistad íntima, la enemistad manifiesta no requiere el elemento de reciprocidad. Basta que sea la autoridad o funcionario quienes manifiesten ese grado de enemistad, por lo que resulta irrelevante la situación inversa.

Tercero.- Designar -como consecuencia de haber sido apreciada la concurrencia de la causa de recusación alegada (artículo 24.3 de la Ley 40/2015) y en aras de una actuación acorde con los principios de claridad y de transparencia de la actuación administrativa (como se establece en el artículo 3.1.b) y c) de la Ley 40/2015)- como miembros del Tribunal de selección del proceso selectivo que consta de dos fases -una de oposición y otra de concurso- para cubrir 2 plazas vacantes de Subjefe de Intervención de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Teruel (Nº RPT 33.001 y 34.001), a los funcionarios de carrera que a continuación se indican:

- PRESIDENTE:
 - Titular: D. José Luis López García.
 - Suplente: D. José Villanueva Soriano.

Ambos empleados públicos que prestan sus servicio en la Diputación Provincial de Teruel.



- VOCAL 1:

- Titular: D. Alberto Diego Pérez Fortea.
- Suplente: D. Miguel Rodríguez Mateo.

Ambos empleados públicos que prestan sus servicios en la Diputación Provincial de Teruel.

- VOCAL 2:

- Titular: D. Ignacio Esparrells Julián.
- Suplente: D.ª M.ª Rosario Valenzuela Marco.

Ambos empleados públicos que prestan sus servicios en la Diputación Provincial de Teruel.

- VOCAL 3:

- Titular: D. Fernando Aragonés Polo.
- Suplente: D. Jesús Villarroya Bueso.

Ambos empleados públicos que prestan sus servicios en la Diputación Provincial de Teruel.

- SECRETARIO:

- Titular: D. Francisco Gascón Herrero.
- Suplente: D.ª Montserrat Font García.

Ambos empleados públicos que prestan sus servicios en la Diputación Provincial de Teruel”.

(...)”.



Teruel, 24 de noviembre de 2023. El Presidente, Joaquín Pascual Juste Sanz. El Secretario General Acctal., Alberto Diego Pérez Fortea.

